



Seguro Social

Comprendiendo los beneficios

2012

www.segurosocial.gov

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

Nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, contiene información valiosa sobre todos los programas del Seguro Social. En nuestro sitio también puede:

- Solicitar ciertos tipos de beneficios;
- Obtener la dirección de su oficina local de Seguro Social;
- Solicitar el reemplazo de una tarjeta de Medicare; y
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

Algunos de estos servicios están disponibles solamente en inglés.

Llame a nuestro número gratis

Además de visitar nuestro sitio de Internet, también puede llamar a nuestro número gratis **1-800-772-1213**. Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente. Si desea el servicio en español, oprima el 2 y espere a que le atienda un agente. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes. Ofrecemos servicios de intérprete gratis tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. Las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.

Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas.

Contenido

El Seguro Social: Un concepto sencillo	4
Lo que necesita saber sobre el Seguro Social mientras trabaja	7
Lo que necesita saber sobre los beneficios . . .	9
Beneficios para su familia	15
Cuando esté listo para solicitar los beneficios	18
El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)	20
Su derecho de apelación	21
Medicare	21
Algunos datos esenciales sobre el Seguro Social	25

El Seguro Social: Un concepto sencillo

El Seguro Social alcanza a casi todas las familias, y en un punto dado influirá en la vida de casi todas las personas en los Estados Unidos.

El Seguro Social no solo ayuda a personas mayores de edad, sino también a trabajadores que se incapacitan y a familias donde un cónyuge o un padre fallece. Actualmente, más de 159 millones de personas trabajan y pagan impuestos de Seguro Social y más de 55 millones de personas reciben beneficios mensuales de Seguro Social.

La mayoría de nuestros beneficiarios son personas jubiladas y sus familiares —aproximadamente 38 millones de personas.

Sin embargo, el Seguro Social nunca fue diseñado para ser la única fuente de ingreso para las personas cuando se jubilen. El Seguro Social reemplaza alrededor de 40 por ciento de los ingresos de un trabajador medio después de jubilarse, y la mayoría de los asesores económicos dicen que las personas jubiladas necesitarán un 70 por ciento o más de sus ganancias antes de jubilarse para vivir cómodamente. Las personas necesitan mucho más que los beneficios de Seguro Social para vivir cómodamente cuando se jubilen. Para tener una jubilación cómoda, las personas necesitan mucho más que solo el Seguro Social. También necesitan pensiones privadas, ahorros e inversiones.

La Administración del Seguro Social quiere que entienda lo que el Seguro Social podría significar para su futuro económico y el de su familia. Esta publicación, *Comprendiendo los beneficios*, explica los fundamentos de los programas de beneficios de Seguro Social por jubilación, incapacidad y para sobrevivientes.

El sistema actual del Seguro Social funciona de la siguiente manera: mientras trabaja, paga impuestos de Seguro Social. El dinero de estos impuestos se usa para pagar beneficios a:

- Personas quienes ya se han jubilado;
- Personas quienes son incapacitadas;
- Sobrevivientes de trabajadores fallecidos; y
- Dependientes de beneficiarios.

El dinero que paga en impuestos no es reservado en una cuenta personal para que lo use cuando reciba beneficios. Sus impuestos se están usando actualmente para pagar a las personas que están recibiendo beneficios ahora. El dinero restante se guarda en los fondos de fideicomiso del Seguro Social, no en una cuenta personal a su nombre.

El Seguro Social es más que un programa de jubilación

Muchas personas solo piensan en el Seguro Social como un programa para cuando se jubilen. Aunque es cierto que la mayoría de nuestros beneficiarios reciben los beneficios por jubilación, muchas otras personas reciben Seguro Social debido a que:

- Están incapacitadas; o
- Son cónyuges o niños de un trabajador que recibe beneficios de Seguro Social; o
- Son cónyuges, o niños de un trabajador que ha fallecido; o
- Son los padres dependientes de un trabajador que ha fallecido.

Dependiendo de sus circunstancias, es posible que tenga derecho a recibir los beneficios de Seguro Social a cualquier edad. De hecho, el Seguro Social paga más beneficios a los niños que cualquier otro programa gubernamental.

Sus impuestos de Seguro Social

Los impuestos de Seguro Social que usted y otros trabajadores contribuyen al sistema se usan para pagar beneficios de Seguro Social.

Usted paga impuestos de Seguro Social sobre sus ganancias hasta cierta cantidad. En el 2012, esa cantidad es \$110,100.

Impuestos de Medicare

Usted paga impuestos de Medicare en todos sus salarios o ganancias netas de trabajo por cuenta propia. Estos impuestos se usan para la cobertura de Medicare.

Si trabaja para alguien	Impuestos de Seguro Social en el 2012	Impuestos de Medicare
Usted paga	4.2%	1.45%
Su empleador paga	6.2%	1.45%
Si trabaja por cuenta propia		
Usted paga	10.4%	2.9%

Cómo se usan sus impuestos de Seguro Social

Mientras trabaja, 85 centavos de cada dólar que paga en impuestos de Seguro Social van hacia un fondo de fideicomiso que paga los beneficios mensuales a personas actualmente jubiladas y sus familias y a cónyuges sobrevivientes y niños de trabajadores que han fallecido. Los otros 15 centavos van hacia el fondo de fideicomiso que paga beneficios a personas incapacitadas y a sus familias.

El Seguro Social también usa estos fondos del fideicomiso para pagar los gastos administrativos de los programas. La Administración del Seguro Social es una de las agencias más eficientes dentro del gobierno federal, y estamos trabajando para mejorarla cada día.

Por cada dólar que paga en impuestos de Seguro Social, gastamos menos de un centavo en gastos administrativos.

La cantidad completa que paga de impuestos de Medicare va hacia un fondo de fideicomiso que paga algunos gastos de hospital y cuidados relacionados con todos los beneficiarios de Medicare. El programa de Medicare es administrado por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, no por el Seguro Social.

Lo que necesita saber sobre el Seguro Social mientras trabaja

Su número de Seguro Social

Su conexión con el Seguro Social es su número de Seguro Social.

Lo necesitará para conseguir empleo y pagar impuestos. Usamos su número de Seguro Social para llevar la cuenta de sus ganancias mientras trabaja y para llevar la cuenta una vez que comience a recibir sus beneficios de Seguro Social.

No lleve su tarjeta consigo. Debe tener cuidado al dar su número de Seguro Social a otras personas. El robo de identidad es uno de los crímenes de mayor crecimiento hoy en día. La mayoría del tiempo, los ladrones de identidad usan su número de Seguro Social y su buen crédito para obtener crédito y tarjetas de crédito bajo el nombre suyo. Después usan esas tarjetas de crédito para comprarse cosas para ellos mismos y no pagan estas cuentas.

Su número de Seguro Social y nuestros registros son confidenciales. Si alguien nos pide información sobre usted, no le daremos ninguna información sin una autorización escrita por usted, a menos que la ley lo requiera o lo permita.



Comuníquese con nosotros si necesita un número de Seguro Social, ha perdido su tarjeta y necesita otra, o si necesita cambiar su nombre o apellido en su tarjeta actual. Le pediremos que llene una solicitud sencilla de una sola página y que muestre ciertos documentos. Necesitamos ver documentos originales o copias certificadas por la oficina que los emitió. No podemos aceptar fotocopias o copias notariadas de los documentos.

Para obtener un número de Seguro Social o una tarjeta de reemplazo, tendrá que probar su ciudadanía estadounidense o estado inmigratorio, edad e identidad. Para una tarjeta de reemplazo, no se requiere prueba de ciudadanía estadounidense ni edad si éstas ya se encuentran en nuestros registros. Solo aceptamos ciertos documentos como prueba de ciudadanía estadounidense. Éstos incluyen su partida de nacimiento de los EE. UU., pasaporte de los EE. UU., informe consular de nacimiento de los EE. UU., Certificado de Naturalización o Certificado de Ciudadanía. Si usted no es un ciudadano estadounidense, aplican reglas diferentes para probar su estado inmigratorio. Pruebas aceptables de identidad incluirían documentos actuales que muestran su nombre, información de identidad y, preferiblemente, una fotografía reciente, tal como una licencia de conducir, tarjeta de identificación estatal o un pasaporte de los EE. UU.

Para solicitar un cambio de nombre en su tarjeta de Seguro Social, debe mostrar un documento recientemente expedido que pruebe que su nombre ha sido cambiado legalmente.

Asegúrese de proteger su tarjeta de Seguro Social. Usted está limitado a tres tarjetas de reemplazo en un año y 10 durante su vida. Sin embargo, cambios legales de nombres y otras excepciones no cuentan hacia estos límites. Por ejemplo, es posible que cambios en su estado inmigratorio que requieran una actualización de su tarjeta no cuenten hacia estos límites. También,

es posible que no se vea afectado por estos límites si puede comprobar que necesita la tarjeta para prevenir una dificultad económica significativa.

Para informarse mejor, pida la publicación titulada, *Su número y tarjeta de Seguro Social* (publicación número 05-10902). Si usted no es un ciudadano, también puede pedir la publicación titulada, *Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-10996).

Todos nuestros servicios relacionados con tarjetas de Seguro Social son gratis. El Seguro Social nunca cobra por los servicios que proveemos relacionados con las tarjetas.

Cómo puede obtener derecho al Seguro Social

Mientras trabaja y paga impuestos, gana «créditos» de Seguro Social. En el 2012, usted gana un crédito por cada \$1,130 de ganancias —hasta un máximo de cuatro créditos al año. (La cantidad necesaria para ganar un crédito, por lo general, aumenta cada año.)

La mayoría de las personas necesitan 40 créditos (10 años de trabajo) para tener derecho a los beneficios. Las personas más jóvenes necesitan menos créditos para tener derecho a beneficios por incapacidad, o para que los miembros de la familia tengan derecho a beneficios para sobrevivientes cuando el trabajador fallece.

Lo que necesita saber sobre los beneficios

Los beneficios de Seguro Social reemplazan un porcentaje de sus ganancias cuando se jubila, incapacita o fallece. El pago de su beneficio está basado en cuánto ganó durante sus años de trabajo. Ganancias altas por vida resultan en beneficios más altos. Si hubieron algunos años en los que no trabajó o tuvo ganancias bajas, la cantidad de su beneficio podría ser más baja que si hubiera trabajado constantemente.

Beneficios por jubilación

Escoger la fecha para jubilarse es una de las decisiones más importantes que usted tomará en su vida. Si decide jubilarse cuando cumpla la plena edad de jubilación recibirá la cantidad completa de sus beneficios. Sin embargo, si se jubila antes de cumplir la plena edad de jubilación, recibirá beneficios reducidos. La siguiente tabla indica la plena edad de jubilación según el año de nacimiento.

Plena edad de jubilación

Si nació entre los años del 1943 hasta el 1960, la edad en la que los beneficios por jubilación completos son pagaderos aumenta gradualmente hasta llegar a los 67 años de edad. Si nació en el 1945 o antes, ya tiene derecho a los beneficios completos de Seguro Social. La siguiente tabla le ayudará a determinar su plena edad de jubilación.

<i>Año de nacimiento</i>	<i>Plena edad de jubilación</i>
1943-1954	66
1955	66 y 2 meses
1956	66 y 4 meses
1957	66 y 6 meses
1958	66 y 8 meses
1959	66 y 10 meses
1960 en adelante	67

NOTA ACLARATORIA: A pesar de que la plena edad de jubilación está aumentando, aún debe solicitar beneficios de Medicare tres meses antes de cumplir los 65 años. Si deja pasar esa fecha, su seguro médico de Medicare (Parte B) y la cobertura de medicamentos recetados (Parte D) podría costarle más.

Jubilación demorada

Si decide demorar el recibir beneficios hasta después de su plena edad de jubilación, su beneficio aumentará por un cierto porcentaje, según el año en que nació. El aumento se añadirá automáticamente desde el momento en que cumpla la plena edad de jubilación hasta que comience a recibir beneficios o cumpla los 70 años de edad, lo que ocurra primero. El porcentaje del aumento se basa en cuándo nació. Para informarse mejor acerca de los créditos por jubilación demorada visite la página de Internet, www.segurosocial.gov/ espanol/jubilacion2/demorar-jubilacion.htm.

Jubilación a una edad temprana

Puede comenzar a recibir beneficios tan pronto cumpla los 62 años. Sin embargo, si comienza a recibir sus beneficios a una edad temprana, éstos serán reducidos. Sus beneficios son reducidos aproximadamente por la mitad de uno por ciento por cada mes que reciba beneficios antes de cumplir su plena edad de jubilación. Por ejemplo, si su plena edad de jubilación es 66 años y solicita beneficios de Seguro Social a los 62, solo recibirá el 75 por ciento de su beneficio completo.

NOTA ACLARATORIA: *La reducción será mayor en los años futuros, según continúe aumentando la plena edad de jubilación.*

Si trabaja y recibe beneficios

Puede seguir trabajando y aún recibir beneficios por jubilación. Comenzando el mes en que cumpla su plena edad de jubilación (o después) sus ganancias no reducirán sus beneficios de Seguro Social. De hecho, el trabajar después de cumplir su plena edad de jubilación puede aumentar sus beneficios. Sin embargo, sus

beneficios serán reducidos si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes de que cumpla la plena edad de jubilación.

Si trabaja pero comienza a recibir sus beneficios antes de cumplir su plena edad de jubilación, se deducirá \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias sobre el límite anual. En el 2012, el límite es \$14,640.

El año en que cumpla su plena edad de jubilación, se deducirá \$1 de sus beneficios por cada \$3 de ganancias sobre un límite anual diferente (\$38,880 en el 2012) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación.

Una vez que cumpla su plena edad de jubilación, podrá continuar trabajando y su beneficio de Seguro Social no será reducido, no importa cuánto gane.

Para informarse mejor sobre cómo el trabajo afecta sus beneficios, pida la publicación titulada, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que trabajan y reciben beneficios por incapacidad o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario son afectadas por diferentes reglas de ganancias. Ellos tienen que informar todas sus ganancias inmediatamente al Seguro Social, independientemente de la cantidad que ganen.*

Beneficios por jubilación para viudas y viudos

Si recibe beneficios como viuda o viudo, puede cambiar a recibir sus propios beneficios por jubilación tan pronto cumpla los 62 años, bajo la suposición de que la cantidad de su propio beneficio por jubilación sea mayor que la cantidad que recibe en el registro de ganancias de su cónyuge fallecido. En muchos casos, puede comenzar a recibir un beneficio a una tasa reducida y después cambiar al otro beneficio y recibir la cantidad completa, una vez que cumpla la plena edad de jubilación. Las reglas

son complicadas y varían según su situación. Por eso, le recomendamos que hable con un agente del Seguro Social sobre las opciones que tiene a su disposición.

Para informarse mejor sobre los beneficios de jubilación pida la publicación titulada, *Beneficios por jubilación* (publicación número 05-10935).

Beneficios por incapacidad

Si no puede trabajar debido a un padecimiento físico o mental que se espera que dure por lo menos un año o que le cause la muerte, posiblemente tenga derecho a recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad.

Nuestras reglas para recibir beneficios por incapacidad son diferentes a las de los planes privados u otras agencias gubernamentales. El hecho que tenga derecho a recibir beneficios por incapacidad de otra agencia o programa no significa que tendrá derecho a beneficios por incapacidad de nosotros. El tener una declaración de su doctor indicando que está incapacitado tampoco significa que tendrá derecho automáticamente a beneficios de Seguro Social por incapacidad. Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social por incapacidad, pida la publicación titulada, *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929). También puede solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad en nuestro sitio de Internet en **www.segurosocial.gov/soliciteporincapacidad**.

También es posible que las personas incapacitadas, incluso niños, con pocos ingresos y recursos, tengan derecho a pagos por incapacidad a través del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés). Para informarse mejor sobre SSI, pida la publicación titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 05-11090).

Si se incapacita, debe solicitar los beneficios por incapacidad lo más antes posible, debido a que normalmente toma varios meses para procesar una reclamación por incapacidad. Podríamos procesar su solicitud más rápido si tiene la siguiente información cuando solicite:

- Expedientes médicos y fechas de tratamientos de sus doctores, terapeutas, hospitales, clínicas, y trabajadores sociales;
- Resultados de sus exámenes de laboratorios y otros exámenes;
- Los nombres, direcciones, números de teléfono y fax de sus doctores, clínicas y hospitales;
- Los nombres de todos los medicamentos que está tomando; y
- Los nombres de sus empleadores y sus responsabilidades de trabajo en los últimos 15 años.

Sus beneficios pueden ser tributables

Algunas personas que reciben beneficios de Seguro Social tendrán que pagar impuestos sobre sus beneficios. Menos de un tercio de nuestros beneficiarios actuales pagan impuestos sobre sus beneficios.

Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuesto federal como «individuo», y su ingreso total es más de \$25,000. Si presenta una declaración federal junto con su cónyuge, tendrá que pagar impuestos si ambos tienen un ingreso total que es más de \$32,000. Para informarse mejor, llame al número gratis del Servicio de Impuestos Internos, **1-800-829-3676**.

Beneficios para su familia

Cuando comience a recibir beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad, otros miembros de su familia también pueden tener derecho a los beneficios. Por ejemplo, se pueden pagar beneficios a su cónyuge:

- Si él o ella es mayor de 62 años de edad; o
- A cualquier edad, si él o ella tiene un niño suyo a su cuidado (el niño debe ser menor de 16 años de edad o estar incapacitado y recibiendo beneficios de Seguro Social en su registro).

También se pueden pagar beneficios a sus niños solteros si son:

- Menores de 18 años; o
- Entre 18 y 19 años, pero asisten a la escuela primaria o secundaria a tiempo completo; o
- Mayores de 18 años y están severamente incapacitados (la incapacidad debe haber empezado antes de los 22 años de edad).

Si se hace padre de un niño (incluso un niño adoptivo) después de comenzar a recibir beneficios, háganoslo saber para que podamos decidir si el niño tiene derecho a los beneficios.

¿Cuánto pueden recibir los miembros de la familia?

Cada miembro de la familia puede tener derecho a un beneficio mensual equivalente a la mitad de la cantidad de su beneficio por jubilación o incapacidad. Sin embargo, hay un límite en la cantidad de dinero que se le puede pagar a usted y a su familia. El límite varía, pero por lo general es entre 150 a 180 por ciento de su beneficio por jubilación o incapacidad.

Si está divorciado

Si se divorció, es posible que su ex cónyuge tenga derecho a beneficios en su registro de ganancias. En algunas situaciones, el ex cónyuge podría recibir beneficios aunque usted no los esté recibiendo. Para tener derecho, el cónyuge divorciado debe:

- Haber estado casado con usted por lo menos 10 años;
- Estar divorciado por lo menos dos años;
- Tener por lo menos 62 años de edad;
- Ser soltero; y
- No tener derecho a un beneficio igual o más alto en su propio registro o el de otra persona.

Beneficios para sobrevivientes

Cuando usted fallezca, ciertos miembros de su familia podrían tener derecho a beneficios basados en su trabajo.

Los miembros de su familia quienes pueden recibir beneficios incluyen su viuda o viudo quién es:

- Mayor de 60 años de edad; o
- Mayor de 50 años de edad e incapacitado; o
- De cualquier edad si está cuidando a su niño menor de 16 años o incapacitado que recibe beneficios de Seguro Social en su registro.

Sus niños también pueden recibir beneficios si son solteros y:

- Menores de 18 años; o
- Entre los 18 y 19 años si asisten a una escuela primaria o secundaria y son estudiantes a tiempo completo; o
- Mayores de 18 años y están severamente incapacitados (la incapacidad tiene que haber empezado antes de los 22 años de edad).

Además, sus padres pueden recibir beneficios bajo su registro si dependían economicamente de usted para cubrir por lo menos la mitad de su manutención.

Pago después que fallezca

Si tiene suficientes créditos, también se hará un pago global de \$255 después que fallezca. Este beneficio puede pagarse a su cónyuge o a sus niños menores si cumplen con ciertos requisitos.

Si está divorciado

Si está divorciado, es posible que su ex cónyuge tenga derecho a beneficios como sobreviviente basado en su registro de ganancias cuando usted fallezca. Su ex cónyuge debe:

- Tener por lo menos 60 años de edad (o 50 años si está incapacitado) y haber estado casado con usted por lo menos 10 años; o
- Tener cualquier edad si está cuidando un niño que tiene derecho a beneficios basado en su registro de ganancias; y
- No tener derecho a beneficios iguales o más altos en su propio registro; y
- No estar actualmente casado, a menos que el matrimonio nuevo haya ocurrido después de los 60 años de edad, o después de los 50 años si está incapacitado.

Los beneficios pagados a un ex cónyuge no afectarán la tasa de los beneficios para otros sobrevivientes en su registro de ganancias.

NOTA ACLARATORIA: *Si fallece y su ex cónyuge se vuelve a casar después de los 60 años, él o ella posiblemente tenga derecho a beneficios de Seguro Social basado en su registro de ganancias y el registro de ganancias de su nuevo cónyuge, dependiendo de cuál de los dos beneficios sea mayor.*

¿Cuánto recibirán sus sobrevivientes?

Sus sobrevivientes reciben un porcentaje de sus beneficios básicos de Seguro Social —generalmente fluctúa entre 75 y 100 por ciento cada uno. Sin embargo, hay un límite en la cantidad de dinero que se le puede pagar cada mes a una familia. El límite varía, pero por lo general es entre 150 a 180 por ciento de su beneficio.

Cuando esté listo para solicitar los beneficios

Debe solicitar los beneficios por lo menos tres meses antes de la fecha en que le gustaría que los beneficios comenzaran. Si todavía no está completamente seguro que se quiere jubilar, pero está considerando hacerlo en un futuro inmediato, es posible que quiera visitar nuestro sitio de Internet y utilizar nuestro conveniente e informativo planificador de jubilación en www.segurosocial.gov/espanol/jubilacion2/index.htm. Debe solicitar los beneficios por incapacidad y de sobrevivientes tan pronto tenga derecho.

Puede solicitar beneficios en nuestro sitio de Internet, en www.segurosocial.gov/espanol/soliciteporinternet.

Puede obtener una estimación rápida y fácil basada en su registro de ganancias de Seguro Social actual en www.segurosocial.gov/calculador. También puede obtener una estimación más detallada de sus beneficios en www.segurosocial.gov/espanol/plan. (Algunos de estos servicios están disponibles solamente en inglés.)

Lo que necesitará para solicitar beneficios

Cuando solicite beneficios, le pediremos que provea ciertos documentos. Los documentos que le pediremos dependerán en el tipo de beneficio que está solicitando. Si nos entrega los documentos rápidamente, nos ayudará a pagarle sus beneficios más rápido. Tiene que

presentar documentos originales o copias certificadas por la oficina que las emitió —no podemos aceptar fotocopias.

No posponga el solicitar los beneficios simplemente porque no tiene todos los documentos que necesita. Le ayudaremos a conseguirlos.

A continuación hay una lista de algunos documentos que podría necesitar cuando solicite beneficios de Seguro Social:

- Su tarjeta de Seguro Social (o un registro de su número);
- Su partida de nacimiento;
- Las partidas de nacimiento y números de Seguro Social de sus niños (si está solicitando beneficios para ellos);
- Prueba de ciudadanía estadounidense o estado legal inmigratorio si usted (o un niño) no nació en los Estados Unidos;
- Partida de nacimiento y número de Seguro Social de su cónyuge si él o ella está solicitando los beneficios basado en su registro de ganancias;
- Certificado de matrimonio (si está solicitando bajo el registro de ganancias de su cónyuge o si su cónyuge está solicitando bajo el registro de ganancias de usted);
- Prueba de su licenciamiento militar si estuvo en el servicio militar; y
- Su formulario W-2 más reciente, o su declaración de impuestos, si trabaja por cuenta propia.

Le avisaremos si necesitará otros documentos cuando solicite beneficios.

Cómo se pagan los beneficios

Tiene que recibir sus pagos de Seguro Social electrónicamente. Una de las formas que puede elegir para recibir sus beneficios es a través del depósito

directo. El depósito directo es una manera simple, sin riesgo y segura de recibir sus beneficios. Asegúrese de traer su chequera o su estado de cuenta cuando solicite beneficios. Necesitaremos esa información, al igual que el número de ruta electrónica de su institución financiera, para asegurarnos que sus beneficios mensuales sean depositados en la cuenta correcta.

Si no tiene una cuenta con una institución financiera o prefiere recibir sus beneficios en una tarjeta de débito prepagada, puede inscribirse en el programa de la tarjeta, «Direct Express®». Con una tarjeta de «Direct Express®» sus pagos se abonan directamente a la cuenta de la tarjeta. Otra opción de pago que tal vez quiera considerar es una cuenta de transferencia de fondos electrónica. Esta cuenta de bajo costo está asegurada federalmente y le permite disfrutar de la seguridad y conveniencia de pagos automáticos.

El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)

Si recibe beneficios de Seguro Social, pero tiene ingresos y recursos limitados (cosas que posee), el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés) podría ayudarle. El SSI es financiado por los impuestos generales y no por los impuestos del Seguro Social.

El SSI hace pagos mensuales a personas mayores de 65 años de edad o a personas ciegas o incapacitadas. No contamos algunos de sus ingresos y recursos cuando decidimos si tiene derecho a SSI. Por ejemplo, generalmente su casa y automóvil no cuentan como recursos.

Llámenos si necesita más información o para solicitar para SSI.

Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con la decisión que se tomó sobre su reclamación, puede apelarla. Los pasos que puede tomar se explican en la publicación titulada, *El proceso de apelación* (publicación número 05-10941).

Puede tramitar su propia apelación con la ayuda gratuita del Seguro Social o puede elegir una persona que lo represente. Podemos proveerle información sobre organizaciones que pueden ayudarle a conseguir un representante. Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, pida la publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Medicare

Medicare es el programa básico de seguro de salud de nuestro país para personas mayores de 65 años y para muchas personas incapacitadas.

No debe confundir Medicare con Medicaid. El Medicaid es un programa de cuidado de salud para personas con ingresos bajos y recursos limitados. Por lo general, es administrado por las agencias estatales de bienestar público o servicios sociales. Algunas personas tienen derecho a uno de los dos programas solamente, mientras que otras tienen derecho a ambos Medicare y Medicaid.

Medicare tiene cuatro partes

- Seguro de hospital (Parte A) que ayuda a pagar por los servicios de hospitalización y ciertos servicios de seguimiento.
- Seguro médico (Parte B) que ayuda a pagar por servicios de doctores, servicios ambulatorios de hospital, y otros servicios médicos.

- Planes de Medicare Advantage (Parte C), están disponibles en muchas áreas. Las personas con Medicare Parte A y B pueden escoger el recibir todos sus servicios de cuidado de salud a través de una de las organizaciones proveedoras bajo la Parte C.
- Cobertura de medicamentos recetados de Medicare (Parte D) que ayuda a pagar por los medicamentos que recetan los doctores para su tratamiento médico.

¿Quién tiene derecho al seguro de hospital (Parte A)?

La mayoría de las personas obtienen el seguro de hospital cuando cumplen los 65 años de edad. Usted califica automáticamente si tiene derecho a los beneficios de Seguro Social o de Retiro Ferroviario. También puede tener derecho basado en el trabajo de su cónyuge (incluso de un cónyuge divorciado). Otros tienen derecho a la cobertura de la Parte A porque son empleados gubernamentales que, aunque no tienen la cobertura de Seguro Social, pagaron impuestos de Medicare.

Si recibe los beneficios de Seguro Social por incapacidad durante 24 meses, tendrá derecho a seguro de hospital.

Si recibe los beneficios de Seguro Social por incapacidad porque padece de esclerosis lateral amiotrófica (mejor conocida como la enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar 24 meses para tener derecho a la cobertura de la Parte A.

También, una persona con insuficiencia renal permanente que necesita diálisis o un trasplante de riñón tiene derecho al seguro de hospital si ha trabajado lo suficiente o si él o ella es el cónyuge o el niño de un trabajador que tenga derecho.

Si no cumple con estos requisitos, aún puede obtener el seguro de hospital de Medicare pagando una prima mensual. Para informarse mejor, llame a nuestro número gratis o visite nuestro sitio de Internet.

¿Quién puede tener derecho al seguro médico (Parte B)?

Casi todas las personas que tienen derecho al seguro de hospital pueden inscribirse al seguro médico. La Parte B es un programa opcional. No es gratis. En el 2012, la prima mensual es de \$99.90. Algunas personas con ingresos más altos pagan primas más altas.

¿Quién puede tener derecho a los planes de Medicare Advantage (Parte C)?

Cualquier persona que tenga la cobertura del seguro de hospital (Parte A) y seguro médico (Parte B) puede inscribirse a un plan de Medicare Advantage. Los planes de Medicare Advantage incluyen:

- Planes de cuidado administrados por Medicare;
- Planes de organizaciones de proveedores preferidos de Medicare (PPO, siglas en inglés);
- Planes privados de pago por servicio; y
- Planes de especialidades de Medicare.

Es posible que tenga que pagar una prima mensual adicional debido a los beneficios adicionales que ofrecen los planes de Medicare Advantage.

¿Quién puede obtener la cobertura del plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D)?

Cualquier persona que tenga seguro de hospital de Medicare (Parte A), seguro médico (Parte B) o Medicare Advantage (Parte C) tiene derecho a la cobertura de medicamentos recetados (Parte D). El seguro de medicamentos recetados es opcional y usted paga una

prima mensual adicional por esa cobertura. Algunas personas con ingresos más altos pagan primas más altas.

Para informarse mejor, solicite la publicación titulada, *Medicare* (publicación número 05-10943).

Ayuda con los gastos de Medicare para las personas con ingresos bajos

Si tiene ingresos bajos y pocos recursos, es posible que el estado en donde vive pague sus primas de Medicare y en algunos casos, otros gastos médicos que «paga de su bolsillo» tales como deducibles y coaseguros.

Solo el estado en donde vive puede decidir si usted tiene derecho a recibir ayuda bajo este programa. Si cree que tiene derecho, comuníquese con su oficina local o estatal de ayuda médica (Medicaid), servicios sociales o bienestar público.

«Beneficio Adicional» con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, podría tener derecho al beneficio adicional para pagar por sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. La función del Seguro Social es ayudarle a entender cómo podría tener derecho y procesar su solicitud para este Beneficio Adicional. Para ver si tiene derecho o para solicitarlo, llame al número gratis del Seguro Social o visite nuestro sitio de Internet.

Algunos datos esenciales sobre el Seguro Social

Impuestos de Seguro Social en el 2012

- Usted paga 4.2 por ciento y su empleador paga 6.2 por ciento
- Si trabaja por cuenta propia, usted paga 10.4 por ciento
- Usted no paga impuestos de Seguro Social en las ganancias que sobrepasen los \$110,100

Impuestos de Medicare en el 2012

- Usted y su empleador pagan 1.45 por ciento cada uno
- Si trabaja por cuenta propia, usted paga 2.9 por ciento
- Los impuestos de Medicare se pagan sobre todas sus ganancias, no hay límite

Créditos de trabajo para el 2012

- Por cada \$1,130 que devengue, recibirá un «crédito» de Seguro Social hasta un máximo de cuatro créditos al año
- La mayoría de las personas necesitan 40 créditos para tener derecho a los beneficios por jubilación
- Las personas más jóvenes necesitan menos créditos para tener derecho a los beneficios por incapacidad o para que sus familiares tengan derecho a beneficios para sobrevivientes

El promedio de los beneficios mensuales de Seguro Social para el 2012

- Trabajador jubilado: \$1,229
- Pareja jubilada: \$1,994
- Trabajador incapacitado: \$1,111
- Trabajador incapacitado con un cónyuge y niño: \$1,892
- Viuda o viudo: \$1,184
- Viuda o viudo joven con dos niños: \$2,543

Tasa de pago mensual de SSI para el 2012

(no incluye la cantidad agregada por el estado, si alguna)

- \$698 para un individuo
- \$1,048 para una pareja

www.segurosocial.gov



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10924
(Understanding The Benefits)
ICN 483330
Unit of Issue - Package of 25
March 2012 (Recycle prior editions)

 Impreso en papel reciclado